

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL seguido a continuación del
DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2016 00183 00**

Demandante: ENNY ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Demandado: ILIANA CANDELARIA FONSECA ANAYA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso DÉSELE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por la partidora designada por el despacho el cual fue aportado al expediente y se encuentra visible a folio 77, término dentro del cual podrán formular las objeciones que consideren pertinentes.

FÍJENSE los honorarios a la partidora nombrada en este asunto integrante de la lista de auxiliares de la justicia doctora ENITH EDELMA VILLERO GÓMEZ , en la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$825.000) los que serán cancelados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario